

gible y se difundan aquellos resultados que faciliten una mejora en la libre confrontación de oferta y demanda.

Conforme a este criterio, el Gobierno ha previsto los gastos necesarios para el establecimiento dentro de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de un sistema de obtención y proceso de toda clase de datos sobre productos alimenticios para su distribución entre personas, Entidades y Organismos interesados, figurando incluida en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio corriente una primera anualidad en concepto de «Subvención a la C. A. T., como contribución del Estado a la financiación de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas, con destino al establecimiento de una Central de Información de Productos Alimenticios».

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades conferidas por el citado artículo 23 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea dentro de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes una Central de Información de Productos Alimenticios.

Art. 2.º Las funciones asignadas a la Central de Información son las siguientes:

1) Establecer, desarrollar, mantener y controlar un sistema coherente de recogida y elaboración de datos sobre productos alimenticios de modo que permita obtener los siguientes resultados:

- Conocimiento de la red de distribución de dichos productos.
- Localización de posibles deficiencias en los circuitos de la misma.
- Determinación de las cantidades en circulación, a través de la red, para cada producto y variedad.
- Conocimiento de los precios en cada una de las etapas del proceso distributivo.
- Determinación de costes y márgenes comerciales en cada nivel de distribución.

2) Difundir la información obtenida a través de los medios de comunicación más adecuados hacia los distintos vértices de la red, de modo que se obtenga la necesaria transparencia de mercado para una mejor confrontación de oferta y demanda.

3) Establecer un sistema de previsión en la evolución de oferta, demanda, precios, costos y márgenes en cada circuito y para cada producto y variedad.

Art. 3.º Al objeto de posibilitar la recogida y comprobación de los datos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Central de Información, cuantas personas físicas o jurídicas intervengan o ejerzan actividad en la comercialización de productos alimenticios estarán obligadas, a reque-

rimiento del personal legitimado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a:

- Suministrar cualquier información que les sea solicitada en relación con su actividad y en la forma estricta que se determine.
- Exhibir cuantos documentos, libros o registros administrativos y contables se relacionen directamente con la información suministrada, al objeto de que los servicios competentes puedan comprobar la veracidad de las mismas.
- Permitir y facilitar la inspección de locales, instalaciones, vehículos o cualquier otro medio a través del cual ejercen dicha actividad.

Art. 4.º Se autoriza expresamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a implantar y exigir la cumplimiento de los documentos o modelos de impresos que estime preciso para la obtención y control de los datos necesarios para el cumplimiento de la misión encomendada a la Central de Información, en los distintos niveles de la red distributiva de productos alimenticios y en los puntos vértices o centros de dicha red que se considere conveniente.

Art. 5.º Los Organismos oficiales de cualquier clase deberán proporcionar cuanta información y colaboración sea solicitada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dirigida a facilitar el cumplimiento de las funciones de la Central de Información.

Art. 6.º Toda la información será tratada en forma rigurosamente reservada; no serán proporcionados más datos sobre la misma que los que se difundan con carácter oficial, y en éstos no figurará mención explícita de personas concretas.

Art. 7.º Las infracciones que se cometan a lo establecido en la presente disposición y en cuantas se dicten para complementarla se considerarán alteraciones a la Disciplina del Mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole, incluso de carácter penal.

Art. 8.º Se faculta al Comisario general de Abastecimientos y Transportes para dictar las disposiciones complementarias precisas para la ejecución de la presente Orden.

Art. 9.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda el traslado de don José Rodríguez López Rodríguez, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Paradela (Lugo), de censo inferior a 7.000 habitantes.*

Con esta fecha se acuerda el traslado de don José Rodríguez López Rodríguez, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Paradela (Lugo), de censo inferior a 7.000 habitantes, para servir la vacante del Juzgado de Paz de Zumárraga (Guipúzcoa), plaza declarada desierta en concurso de traslado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de los Servicios de la Justicia Municipal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda el traslado de don Manuel González López, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Neira de Jusa (Lugo), de censo inferior a 7.000 habitantes.*

Con esta fecha se acuerda el traslado de don Manuel González López, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Neira de Jusa (Lugo), de censo inferior

a 7.000 habitantes, para servir la vacante del Juzgado de Paz de Legazpia (Guipúzcoa), plaza declarada desierta en concurso de traslado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de los Servicios de la Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se indican.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas vacantes de Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se indican:

### Provincia de Avila

Agrupación de La Hija de Dios y Narros del Puerto: Don Antonio Bailo Remón.

### Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Santa María del Campo: Don Isidoro Villar Revuelta.

### Provincia de Cuenca

Ayuntamiento de Reillo: Don Daniel Jiménez Palomares.

### Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Titulcia: Don Juan Caballero Jiménez.

### Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Ojós: Don Vicente Adrián Canales Gil.

### Provincia de Soria

Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino: Don Jacinto Aragónes López.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», si la plaza se halla dentro de la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si reside en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección primera, Negociado cuarto) copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado.

Se recuerda a los funcionarios incluidos en estos nombramientos que no podrán solicitar nuevas vacantes en interinidad hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Padecido error en la inserción de la relación aneja a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 5 de diciembre de 1968, página 17411, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la última línea, donde dice: «Sargento primero don José María López Rodríguez», debe decir: «Sargento don José María López Rodríguez».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de noviembre de 1968 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesor agregado de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada a don José González Castro.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y de conformidad con lo establecido en el apartado c) de la disposición transitoria segunda de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el artículo primero del Decreto de 16 de julio de 1959, por el que se dictan normas complementarias para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Este Ministerio ha resuelto que don José González Castro, Profesor agregado de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, pase a ocupar, como titular, la plaza de Profesor agregado de «Parasitología», actualmente vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 7 de diciembre de 1968 por la que se nombra, con carácter de funcionarios en prácticas, Inspectores del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE) a los opositores aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 29 de julio de 1967.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que ha hecho a esa Subsecretaría el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado en 29 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter de funcionarios en prácticas, Inspectores del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior a:

D. Jesús Fernández Calvo.  
D. Antonio Riaño López.  
D. Miguel Comenge Puig.  
D. Justo Peris y Martínez.  
D. Eduardo Berritúa San Sebastián.  
D. José María Sanchidrián Fernández.  
D. José María Luengo Hernández.  
D. Luis Font de Mora Montesinos.  
D. Felipe Gutiérrez y Morales.  
D. José Miguel Molina Petit.  
D. Antonio Martín del Moral.  
D. Santiago Barrio Castillejo.

Quienes percibirán el sueldo anual de 137.700 pesetas, correspondiente a estos funcionarios en prácticas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con efectividad desde el día de su toma de posesión, quedando destinados provisionalmente en la Subdirección General de la Inspección y Normalización del Comercio Exterior, donde realizarán el período de prácticas administrativas, pasando posteriormente a realizar las de carácter técnico en los Centros de Inspección que se consideren más convenientes para su completa formación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de este Ministerio de 29 de julio de 1967, terminadas las prácticas y prestado el juramento de fidelidad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, se elevarán a definitivos los nombramientos, con asignación de destino, previo concurso de méritos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general de Personal.